



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 243-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de abril de 2024

VISTOS:

Informe N° 017-2024-UNF-VPIN/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio N° 0111-2024-UNF-VPIN, de fecha 01 de abril de 2024; Informe N° 0250-2024-UNF-OAJ, de fecha 08 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2

Que, en el artículo 47° del estatuto en mención, establece en su numeral 47.9 Dirección de Producción de Bienes y Servicios: La Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado de Investigación, que agrupa un conjunto de unidades que se constituyen en centros de producción de bienes y servicios, y que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación correspondiente a su naturaleza.

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios comprende las unidades orgánicas siguientes:

- Unidad de Centro de Producción de Bienes y Servicios:
 - Centro Pre universitario
 - **Centro de Idiomas (...)**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 003-2019-UNF/CO, de fecha 04 de enero de 2019, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la creación del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución N° 061-2020-UNF/CO, establece en sus artículos:

Art. 1° El presente reglamento establece normas y procedimientos para la enseñanza y certificación de idiomas en el Centro de Idiomas (CI) de la Universidad Nacional de Frontera (UNF), para los estudiantes, docentes, administrativos de la UNF, y público en general.

Art. 2° Se encuentran dentro de los alcances del presente reglamento los miembros de la comunidad universitaria y público en general que tenga la condición de estudiante del Centro de Idiomas de la UNF.

(...)

Art. 7° El Centro de Idiomas brinda servicio de enseñanza en idiomas a los miembros de la comunidad universitaria y público en general en diversos niveles, exámenes de clasificación y suficiencia del idioma, certificaciones de estudio, constancia de estudio, constancia de suficiencia del idioma, traducciones, venta de libros y todas las demás actividades y servicios vinculados con el CI.

(...)

Art. 24° Para la apertura de grupos es necesario contar con un mínimo de 20 estudiantes.

(...)

Que, mediante Informe N° 017-2024-UNF-VPIN/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 27 de marzo de 2024, la Directora del Centro de Idiomas, solicita al Vicepresidente de Investigación autorización mediante acto resolutorio de certificados del curso de portugués nivel básico del grupo Regular I - 2023; y adjunta las actas de calificaciones, registros de asistencia y calificación desde básico 1 a básico 5 del grupo en mención.

Página | 3

Que, con Oficio N° 0111-2024-UNF-VPIN, de fecha 01 de abril de 2024, Vicepresidencia de Investigación remite a Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud y considera que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 0250-2024-UNF-OAJ, de fecha 08 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es viable jurídicamente se autorice mediante acto resolutorio al Centro de Idiomas para la emisión de certificados del curso de portugués nivel Básico del grupo Regular 1-2023, desde básico 1 a básico 5 del grupo en mención, a quienes hayan obtenido calificaciones mayores o iguales a catorce (14) conforme al Reglamento del Centro de Idiomas, conforme al Informe N°017-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CI".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 035-2024-SO-CO, de fecha 12 de abril de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: AUTORIZAR la emisión de certificados del curso portugués Nivel Básico del Grupo Regular 1 - 2023, organizado por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: APELLIDOS, NOMBRES, CALIFICACIONES (A.1, A.2), PROMEDIO, and CALIFICACIÓN. Lists 21 students and their exam results.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 035-2024-SO-CO de fecha 12 de abril de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la emisión de certificados del curso portugués Nivel Básico del Grupo Regular 1 - 2023, organizado por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA		CENTRO DE IDIOMAS					
ACTA DE CALIFICACIONES POR ROL DE BÁSICO PROGRAM 1- 2022 / TURNO: PÉQUE							
DOCENTE: CRISTIAN ORTIZ HERNANDEZ							
Nº	APELLIDOS	NOMBRES	CALIFICACIONES		PROMEDIO	CONDICIÓN	
			A.1	A.2			
1	ACOSTA CRUZ	ROSA DEL JAZMIN	15,1	14,9	15,0	APROBADO	
2	AGUIRTO SILVA	OLIVE ANDRISON	14,7	15,3	15,0	APROBADO	
3	AMAZO MENDOZA	WILSITA INEZ	16,3	16,3	17,0	APROBADO	
4	ANGELIS VENCES	JACQUELINE DEL PILAR	15,9	17,0	16,0	APROBADO	
5	ATOICHE ATOICHE	SANDRO DEL PERO	15,1	15,7	15,0	APROBADO	
6	ATOICHE BUSTISTA	CARLOS SERRAVALLE	14,7	13,9	14,0	APROBADO	
7	ATOICHE BUSTISTA	CLAIR INEZ	16,2	16,9	17,0	APROBADO	
8	CARRASCO RIQUE	MELISSA BELÉN	14,5	15,0	15,0	APROBADO	
9	CARRASCO GONZ	ROSA MICHELLE	13,9	14,7	15,0	APROBADO	
10	CEVALLOS GARCIA	STEPHAN VILITZA	16,1	17,2	17,0	APROBADO	
11	COHEN CLAY	RAFAEL ALEJANDRO	14,5	16,3	16,0	APROBADO	
12	COORNA MORAETE	PIERRE ALBERTO	14,7	15,7	15,0	APROBADO	
13	ESPINOZA DELGADO	MELAGROS DEL PILAR	13,4	16,8	16,0	APROBADO	
14	ESPINOZA CANAJO	PATRICIA YANSAON	16,9	17,6	17,0	APROBADO	
15	LUNA POMA	MARILYN EDUARDO	16,5	16,8	17,0	APROBADO	
16	ROLE VILLALOBOS	EDITH ALEXIS	14,3	14,4	14,0	APROBADO	
17	OSORIO RAMIREZ	CARITO FLORELLA	13,9	15,3	16,0	APROBADO	
18	POMA SANCHEZ	ELIEN HAYDÉE	13,1	15,4	14,0	APROBADO	
19	REVERA VALDERRAMA	ANDRÉS	13,0	14,1	14,0	APROBADO	
20	VIEIRA PERA	SARA CLAY	13,6	14,9	14,0	APROBADO	
21	YANAYICO CLAUQUECONDOR	SANTOS GIBERT	13,8	14,4	14,0	APROBADO	
Nº DE ALUM. APROBADOS			21		Nº DE ALUM. APROBADOS		100
Nº DE ALUM. DESAPROBADOS			0		Nº DE ALUM. DESAPROBADOS		0
* CÓDIGO DE RESULTADO GRUPO DE CLASIFICACIÓN							



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. José Laurentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. María Jiménez de Beviltes
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

Dr. BALDEMAR TENI SARFAN
Vicepresidente de Investigación

